



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°20-2021-MDP

Pichanaqui, 22 de noviembre 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 14-2021-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2021, aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica e Incorpora las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y Manual de Operaciones-MOP;

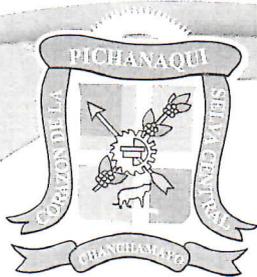
Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, mediante el Informe N°689-2021-GBS/MDP, la Gerencia de Bienestar Social, remite el Informe N°042-2021-CIAM-SGGDH-GBS/MDP, de la Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor, solicitando la incorporación de funciones del CIAM en el Reglamento de Organización y Funciones, indicando que el MIDIS ha solicitada la incorporación de las funciones del CIAM en el ROF de la Municipalidad de Pichanaqui, como parte de las obligaciones para cumplimiento de metas por cada municipalidad que participa en el Sello Municipal 2021; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°234-2021-GAJ-MDP, que declara procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica e incorpora las funciones del CIAM al ROF de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; y que de acuerdo al Dictamen N°09-2021-CDSECDPVL/GBS/MDP, la Comisión Ordinaria de Regidores de Bienestar Social, ha dictaminado favorablemente por unanimidad, y recomienda elevar al Concejo Municipal para su debate;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°77-2021-MDP, de fecha 22 de noviembre del 2021, se **APROBÓ** la Ordenanza Municipal que Modifica e Incorpora las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM en las funciones de la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO, el mismo que debe establecer en su artículo 107º son funciones de la Sub Gerencia de Gestión de Desarrollo Humano, los siguientes:

son funciones del CIAM:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, incorporando las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui a la Sub Gerencia Gestión de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan, para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley e incluir el texto completo en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para su difusión www.munipichanaqui.gob.pe el mismo que tiene carácter y valor oficial.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Col: 022 440 750